	MANUAL DE MACROPROCESOS ESTRATÉGICOS	CODIGO	MPE1-FSG-01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN	00
	EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	FECHA	5/12/ 2008
	ACUERDOS	PAGINA	1 de 6

**ACUERDO No. 003 DE 2013  
(Febrero 08)**

"Por el cual se modifica el reglamento para la vinculación de docentes bajo la modalidad ocasional y hora cátedra en el Instituto Superior de Educación Rural- ISER- Pamplona"

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL  
ISER DE PAMPLONA,**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contempladas en el Artículo 28 literal a) y b) del Acuerdo No. 010 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**


Que, el Artículo 73 de la Ley 30 de 1992, establece que los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. Los contratos a que se refiere este artículo no estarán sujetos a formalidades distintas a las que se acostumbra entre particulares. El régimen de estipulaciones será el determinado por la naturaleza del servicio y el contrato podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la ley o en el contrato. Estos contratos requieren, para su perfeccionamiento, el registro presupuestal correspondiente.

Que, el Artículo 74 de la Ley 30 de 1992, establece que serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución y no gozarán del régimen prestacional previsto para estos últimos.

Que, el Artículo 3 del Acuerdo 039 de 1999 expedido por el Consejo Directivo, define que es docente de Educación Superior del ISER la persona natural que con tal carácter haya sido vinculado al Instituto y que asuma funciones de responsabilidad académica a través del desarrollo de actividades de: formación o producción intelectual o administrativas o de proyección social.

Que, según el Artículo 5 del Acuerdo 039 de 1999 expedido por el Consejo Directivo, establece que los docentes del ISER se clasifican según su tipo de vinculación en docentes de planta y docentes de vinculación especial, siendo estos últimos los docentes con vinculación cátedra y ocasional.

Elaborado por: Juan Manuel Villamizar Rincón Cargo:		Revisado por: Grupo Operativo del SIG Cargo:		Aprobado por: Grupo Directivo SIG Cargo:	
Fecha:	14 de noviembre de 2008	Fecha:	5 de diciembre de 2008	Fecha:	5 de diciembre de 2008

	MANUAL DE MACROPROCESOS ESTRATÉGICOS	CODIGO	MPE1-FSG-01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN	00
	CONSEJOS DIRECTIVO Y/O ACADEMICO	FECHA	5/12/ 2008
	ACUERDOS	PAGINA	2 de 6

Que, el Artículo 10 del Acuerdo 039 de 1999 expedido por el Consejo Directivo, establece que la vinculación de los profesores de cátedra se hará mediante Resolución emanada de la Rectoría, la cual se emitirá por períodos académicos. Les asiste el derecho al reconocimiento y paga de prestaciones sociales proporcionales al tiempo efectivamente laborado.

Que, el Artículo 11 del Acuerdo 039 de 1999 expedido por el Consejo Directivo, establece que son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior de un (1) año. Sus servicios son reconocidos mediante resolución y gozan del derecho al reconocimiento y paga de prestaciones sociales proporcionales al tiempo efectivamente laborado.

Que, en sesión del Consejo Académico del 13 de Julio de 2011, se propuso para estudio la Reglamentación para la vinculación de docentes ocasionales y hora cátedra en el ISER.

Que, en sesión llevada a cabo el 21 de noviembre de 2011 por el Consejo Académico se aprobó por unanimidad el reglamento para la vinculación de docentes ocasionales y hora cátedra en el ISER.

Que, el Consejo Académico estudio y aprobó modificaciones al reglamento para la vinculación de docentes hora Cátedra, docentes tiempo completo ocasional y docentes de medio tiempo ocasional en el ISER.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:


**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la modificación al reglamento para la vinculación de docentes de hora Cátedra, tiempo completo ocasional y medio tiempo ocasional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La vinculación de los docentes ocasionales y hora cátedra es transitoria por semestre académico y su ingreso se hará mediante concurso público de méritos.

**ARTÍCULO TERCERO.** El concurso para vincular docentes ocasionales y de cátedra comprende las siguientes etapas: a) Convocatoria, b) Inscripción, c) Selección y d) Nombramiento.

#### CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA

*"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"*

	MANUAL DE MACROPROCESOS ESTRATÉGICOS	CODIGO	MPE1-FSG-01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN	00
	CONSEJOS DIRECTIVO Y/O ACADEMICO	FECHA	5/12/ 2008
	ACUERDOS	PAGINA	3 de 6

**ARTÍCULO CUARTO.** La convocatoria es norma reguladora del concurso y en consecuencia obliga a la institución y a los participantes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los Consejos de Unidad y el Vicerrector establecerán los términos y requisitos de la convocatoria. De esta reunión se levantará acta la cual debe anexarse a la solicitud de la convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Vicerrectoría Académica hará la apertura del concurso a través de medios de difusión institucionales, enunciado los términos de la convocatoria, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:

- Cargos a proveer,
- Perfiles
- Requisitos para participar,
- Documentos que se deben acompañar con la inscripción,
- Fechas de inscripción, selección y nombramiento.
- Criterios de selección y puntajes
- Fechas de presentación y respuesta a recursos.
- Fechas de listas del banco de elegibles

## CAPITULO II DE LA INSCRIPCION

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El proceso de inscripción para concurso público de méritos para vincular docentes ocasionales y cátedra, no debe ser menor a dos (2) días calendario.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Solo serán admitidos al concurso aquellos participante que acrediten con la inscripción, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos.


**ARTÍCULO NOVENO.** El Secretario de la Unidad Académica respectiva, recepcionará las hojas de vida durante el tiempo estipulado en la convocatoria y diligenciará el acta correspondiente, según lo establecido por Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las hojas de vida deberán presentarse directamente por los interesados o podrán hacerlo mediante otra persona con autorización expresa y autenticada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez vencido el plazo para recepcionar las hojas de vida, queda terminantemente prohibido adicionar, aclarar, complementar o corregir la documentación presentada. Los interesados deben entregar la documentación veraz y completa.

*"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"*



	MANUAL DE MACROPROCESOS ESTRATÉGICOS	CODIGO	MPE1-FSG-01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN	00
	CONSEJOS DIRECTIVO Y/O ACADEMICO	FECHA	5/12/ 2008
	ACUERDOS	PAGINA	4 de 6

**PARÁGRAFO TERCERO.** Es responsabilidad del Secretario de la Unidad Académica respectiva, velar por el cumplimiento estipulado en este Artículo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Una vez cerradas las inscripciones en la Secretaría de la Unidad Académica respectiva, la Secretaria de la Unidad entregará al Director de la Unidad las hojas de vida mediante Acta diligenciada según lo establecido por la Vicerrectoría Académica para este fin.

### CAPITULO III DE LA SELECCION

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Facúltese a los Coordinadores, como órgano de selección de aspirantes a concurso público de méritos para vincular docentes ocasionales y hora cátedra en la institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El proceso de selección para concurso público de méritos para vincular docentes ocasionales y cátedra, no debe ser menor a dos (2) días calendario.


**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** En el proceso de selección se tendrán en cuenta los siguientes aspectos

- A) Estudios y Títulos. Comprende la evaluación de los títulos de postgrado en una institución de educación superior debidamente acreditados
- B) Experiencia docente. Es la adquirida en el ejercicio de la docencia en instituciones de educación superior y debidamente acreditada en tiempos (horas semanales o semestrales). 1 tiempo completo equivale a 720 horas cátedra.
- C) Productividad académica y/o técnica. Serán motivo de evaluación las publicaciones de trabajos, ensayos, libros, artículos, videos, obras relacionadas con las artes plásticas, patentes, diseños, etc. que hayan significado aporte a la ciencia, las artes o la academia, y que tengan relación directa con la especialidad objeto del concurso.
- D) Capacitación. Será factor de evaluación la acreditación de cursos no formales (diplomados, seminarios, talleres, etc.). no menores de 60 horas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El Consejo de unidad verificará el cumplimiento de los requisitos, calificará las hojas de vida de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria y publicará el listado del banco de elegibles con sus respectivos puntajes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Contra la conformación de la lista de elegibles proceden los recursos de reposición ante el Director de Unidad y subsidiariamente el de apelación ante el Vicerrector Académico, que podrán ser interpuestos dentro del día (1) siguiente a la publicación de la lista de elegibles.

*"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"*

	MANUAL DE MACROPROCESOS ESTRATÉGICOS	CODIGO	MPE1-FSG-01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN	00
	CONSEJOS DIRECTIVO Y/O ACADEMICO	FECHA	5/12/ 2008
	ACUERDOS	PAGINA	5 de 6

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Culinado el concurso, el Director de Unidad remitirá a la rectoría, al consejo académico y a la oficina de talento humano el acta con el resultado del concurso.

#### **CAPITULO IV NOMBRAMIENTO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** El rector de la institución nombrará, en cada caso, a quienes hayan obtenido el mayor puntaje del concurso

**PARAGRAFO PRIMERO.** Si quien ganare el concurso no manifestare dentro de los cinco (5) días siguientes la aceptación de nombramiento o no tomare posesión del cargo, el rector de la institución nombrará a quien hubiere obtenido el siguiente puntaje en orden descendente. Si quien ocupare el segundo lugar tampoco manifestare dentro del término señalado la aceptación del cargo o no tomare posesión, el rector nombrará a quien hubiere obtenido el tercer puesto en el concurso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el concurso fuere declarado desierto, o ninguno de los concursantes manifestare la aceptación al cargo o no tomaren posesión oportunamente, informado de tal circunstancia, el rector podrá proveer libremente el cargo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Cualquier nombramiento que se produjere sin el lleno de los requisitos mínimos exigidos para participar en el concurso o contraviniendo las normas del presente acuerdo, carecerá de validez y dará lugar a las investigaciones y sanciones del caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** En ningún caso el hecho de haber ganado el concurso para docente ocasional u hora cátedra genera estabilidad o el derecho al ingreso a la carrera docente del Instituto Superior de Educación Rural.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** La permanencia del profesor hora cátedra u ocasional en más de un (1) semestre académico se justificará con base en las necesidades en el área o asignaturas para las cuales concursó y en los resultados de la evaluación docente, la cual deberá ser Satisfactoria.


**PARÁGRAFO.** En ningún caso podrá justificarse permanencia del profesor hora cátedra u ocasional en más de dos (2) semestres académicos sin el debido proceso de concurso abierto de méritos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Facúltese al Vicerrector Académico para reglamentar los concursos a los que se refiere el presente acuerdo, en los detalles aquí no previstos.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Deróguese las disposiciones que le sean contrarias.

*"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"*

	MANUAL DE MACROPROCESOS ESTRATÉGICOS	CODIGO	MPE1-FSG-01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN	00
	CONSEJOS DIRECTIVO Y/O ACADEMICO	FECHA	5/12/ 2008
	ACUERDOS	PAGINA	6 de 6

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pamplona, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil trece (2013)

  
**JOSE RUBEN ARAQUE SUÁREZ**  
 Rector Encargado

  
**Ma. ALEXANDRA MALDONADO CONTRERAS**  
 Secretaria General

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"